

de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos de los títulos-licencias de agencias de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Viajes Marrakech, S.L.

Código identificativo: AN-11621-2.

Domicilio social: C/ Juan de la Cierva, núm. 5, Algeciras (Cádiz)

Denominación: Colibrí Travel Tour, S.L.

Código identificativo: AN-29649-2.

Domicilio social: C/ Pepa Guerra, local 19, Urb. Pueblo Sol. Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga).

Denominación: Viajes Isola, S.L.

Código identificativo: AN-18521-2.

Domicilio social: C/ Bodegones, núm. 4, (Granada).

Denominación: Aurora Glauka Viajes, S.L.

Código identificativo: AN-11620-2.

Domicilio social: C/ San Pablo, núm. 33, local, La Línea de la Concepción (Cádiz).

Sevilla, 5 de agosto de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 7 de agosto de 2003, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencias de viajes Viajes Pinzón, SL, y Numad, Viajes y Aventuras, SL.

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes que se citan, los correspondientes expedientes en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1, letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) consistente en la suspensión temporal del ejercicio de servicios turísticos y clausura temporal del establecimiento.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes y Centrales de Reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos de los títulos-licencias de agencias de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Viajes Pinzón, S.L.

Código identificativo: AN-14392-2.

Domicilio social: Poeta Emilio Prado, s/n, (Córdoba).

Denominación: Numad, Viajes y Aventuras, S.L.

Código identificativo: AN-41717-2.

Domicilio social: C/ Castilla, núm. 33, (Sevilla).

Sevilla, 7 de agosto de 2003.- La Directora General, Eloísa Díaz Muñoz.

RESOLUCION de 18 de agosto de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por Entidades y Asociaciones Locales que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio de 2003.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 18 de agosto de 2003 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades y Asociaciones Locales al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de España, 19 de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 18 de agosto de 2003.- El Delegado, Antonio Prats Rivero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 28 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de San Juan de Aznalfarache (Sevilla). (PP. 3058/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	0,95 euros
Km recorrido	0,64 euros
Hora de parada o espera	14,15 euros
Carrera mínima	2,59 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,16 euros
Km recorrido	0,79 euros
Hora de parada o espera	17,70 euros
Carrera mínima	3,26 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en días laborables en horas nocturnas de 22 a 6 horas.
- b) Servicios realizados en días festivos de 0 a 24 horas.
- c) Servicios realizados en días de feria.
- d) Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- e) Servicios realizados los días 5 de enero, 24 y 31 de diciembre de 0 a 24 horas.

Suplementos.

- 1. Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm: 0,36 euros.
- 2. Servicios en días de feria de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en la tarifa 2: 25%.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de julio de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2003, de la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial de empresas adheridas al sistema arbitral de consumo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, y como consecuencia de las ofertas públicas de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la presente se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo, con los números de inscripción que se citan, a las siguientes:

141. M.^a Victoria Garrido Rubio; 142. Antonio Galo Granada; 143. Antonio Pallares Gómez; 144. Adela Alvarez Pavón; 145. Martín López Muñoz; 146. Antonio Urbano Ortiz; 147. Carmen Rodríguez Moncayo; 148. Francisca Flores Lima; 149. Aljama Beach, S.L.; 150. Antonia Romero Plaza; 151. Restaurante Criado, S.L.; 152. María Isabel López Navas; 153. M.^a Carmen Martín Sánchez; 154. José Romero Aranda; 155. Jaime Arizpe Boudin; 156. Angela Bianchi Durán; 157. Lis Contreras Molina; 158. Juan Sierra Calle; 159. Gracia Angela Bermúdez Martín; 160. YJE, S.C.; 161. Juan Cañete Quintana; 162. Juan Antonio Amador del Olmo; 163. Patrick Chifflier; 164. Juan Cañete Alcaide; 165. Ocio Nuevo Milenium, S.L.; 166. Montserrat Costa Estévez; 167. Joyería Ruz, S.L.; 168. Centro Optico Vistamar, S.C.; 169. Hotel Castillejo, S.L.; 170. José Francisco López González; 171. Antonio Jesús Martín Mejías, S.L.; 172. Juan Antonio García Alcaide; 173. Cristina Jiménez Acosta; 174. M.^a Victoria Araguez González; 175. Rudy Barale; 176. Juan Manuel Martín Carrión; 177. María Guerra Bejar; 178. Costa del Sol, S.L.; 179. Get Up Marbella, S.L.; 180. Rahma Mohamed Barjon; 181. Juan Carlos Clavijo Navas; 182. Concepción Aguilar Bueno; 183. Ester Caudó; 184. M.^a Luisa Muñoz Aceves; 185. Adolfo Martínez Illanal; 186. M.^a Mercedes Vargas Molina; 187. Antonio Peláez Calvo; 188. Lilawanti Nandwani; 189. Francisco Palicio Moreno; 190. Escor, S.C.; 191. Tejidos y Confecciones J. Vázquez, S.C.; 192. Agustín Ortega Navarro; 193. Francisca Marín de Casas; 194. Francisco Ortiz Sierra; 195. José Antonio Illescas Morales; 196. Richard Wood; 197. Pérez y Galarido, S.C.; 198. Dolores Rando Castillo; 199. Alfonso Arias Guerra; 200. Emilio Rodríguez Suárez; 201. Loukas Kaparos; 202. Rafael Pérez Cuevas; 203. Pedro López Román; 204. Juan Carlos Muñoz Torres; 205. Isabel Godoy Gómez; 206. Gema Gallardo Aragón; 207. Shaochuan Qiu; 208. Ariss Djeebet; 209. José Antonio Montesinos Infantes; 210. Rafael González Morán.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 9 de septiembre de 2003.- La Presidenta Suplente, Margarita Navas Lomeña.